

Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 894 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050022, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA

En uso de sus facultades de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 04 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.
5. Así mismo, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2066 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 45.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".



11. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. Que el proyecto de inversión " MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA". Con código BPIN 2022003050022, fue aprobado mediante decreto N°124 del 03 de junio de 2022, por un total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$1.705.212.565), de los cuales mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos (\$1.449.430.680) corresponden a recursos del sistema general de regalías - asignaciones directas, doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$255.781.885) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
13. Que el municipio de San Carlos, como entidad que presenta el proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto, acorde a los acontecimientos recientemente presentados en la empresa de desarrollo competitividad y productividad de Guarne-EMEGA y en base al OFICIO 093-2022 del 15 de Septiembre de 2022 en donde se argumenta la incapacidad de asumir la ejecución del proyecto, esto generado por coyunturas políticas y de interno, que culminaron con la renuncia del personal y la incapacidad técnica para garantizar el correcto desarrollo de los proyectos, con base a esto y en vista de que no es posible tener un panorama claro con respecto a la situación de la empresa de desarrollo se solicita el cambio de la entidad ejecutora del proyecto.
14. Que en este sentido, se propone a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR", como nueva entidad ejecutora del proyecto, ya que esta empresa, ha ejecutado contratos a través de los cuales ha adquirido la experiencia que lo acredita y lo hacen idóneo para ejecutar proyectos, Por otro lado, analizando la trayectoria de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR", así como su capacidad económica y operacional, se hace la presentación de esta, como una empresa idónea para llevar a cabo el proyecto, respaldando esto con su excelente trayectoria en la ejecución de proyectos de infraestructura a nivel regional y con altos niveles de



ejecución y satisfacción por parte de las entidades contratantes.

- 15.** Que el desarrollo técnico de cada uno de estos numerales se encuentra soportado en la solicitud de ajuste del 28 de septiembre de 2022, en el cual se detallan las razones técnicas, jurídicas y financieras, remitido por la representante legal de San Carlos.
- 16.** Que hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
- a) Solicitud de ajustes del 28 de septiembre de 2022 suscrita por la representante legal del municipio de San Carlos.
 - b) Anexo 1. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - c) Anexo 2. Oficio 093 – Desistimiento Ejecución delegada
 - d) Anexo 3. Manifestación de interés de la empresa propuesta para ser designada ejecutora del proyecto.
- 17.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables:
- a) Ejecutor. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación-OCAD CTel.
 - b) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 12332 del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una



entidad diferente al ejecutar del proyecto para contratar la interventoría.

18. Que, en este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de realizar el cambio del ejecutor designado anteriormente, considerando la incapacidad de este para poder llevar a cabo el proyecto, evitando así dilataciones desde la contratación hasta los desembolsos de los recursos.
19. Que el documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde a la entidad que aprobó el proyecto de inversión aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Que corresponde a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión, emitir concepto de viabilidad del ajuste, por ende, corresponde al municipio de San Carlos viabilizar el ajuste.
22. Que el Municipio de San Carlos, diligencio y envió a la Gobernación de Antioquia el formato denominado: F4.1. Concepto ajuste proyecto aprobado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050022, aprobado mediante decreto N°2022070003790 del 02 de junio de 2022 emitido por el gobernador de Antioquia y por decreto 124 de 03 de junio de 2022 expedido por la alcaldesa de San Carlos, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías-como se relaciona a continuación:



ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Municipio de San Carlos	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$255.781.885
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	\$1.449.430.680
TOTAL		\$1.705.212.565

EJECUTOR INICIALMENTE PRESENTADO	NUEVO EJECUTOR DESIGNADO
Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne - EMEGA	Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR"

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4 5.1.1.1 acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	NO. Las modificaciones no son susceptibles a ajustar proyectos Viabilizados -No aprobados.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente,



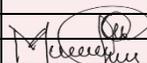
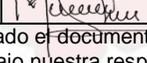
ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Carlos, Antioquia, a los **trece (13)** días del mes de **octubre** de **dos mil veintidós (2022)**.



MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa del Municipio.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eduardo Antonio Palacio C.		13 de octubre de 2022
Revisó y aprobó	Mary Luz Quintero Duque		13 de octubre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			